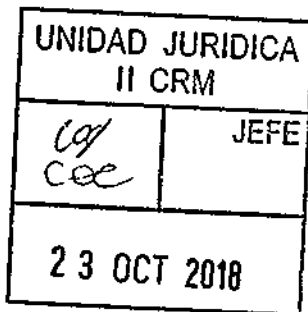
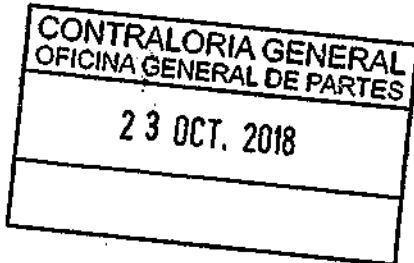




Aprueba modificación de convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud del Reloncaví, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.

RESOLUCIÓN N° 99

SANTIAGO, 1 DE OCTUBRE DE 2018



TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

07 NOV 2018

CONTRALOR REGIONAL(S)
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 381, de 6 de agosto de 2018, que aprueba modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud; Resolución N° 61, de 22 de marzo de 2018, de SENDA; en el Oficio ORD. N° 765, de 13 de agosto de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C26 N° 4042, de 21 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo N° 1260, de 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MAMP/ JKI/ RPH/ RGG/ RLG/ dmg

Distribución:

- 1.- Jefa División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 5.- Dirección Regional SENDA región de Los Lagos
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud del Reloncaví (Egaña N° 85, comuna de Puerto Montt)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-7322/18

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en ese contexto, con fecha 31 de marzo de 2017, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661 de fecha 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue modificado con fecha 22 de mayo de 2018, lo que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 381, de 6 de agosto de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha 22 de diciembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud del Reloncaví** celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante Resolución N° 61, de 22 de marzo de 2018, de este Servicio Nacional.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo primera del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud del Reloncaví, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de cualquier naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento contratados. Dicha definición consta en **Oficio ORD. N° 765**, de 13 de agosto de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el **Oficio ORD. C26 N° 4042**, de 21 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud del Reloncaví**, con fecha 20 de julio de 2018, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, para reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento convenidos.

8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 20 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud del Reloncaví, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total al que asciende la modificación del convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución es de \$582.757.602-, de los cuales, \$290.075.034.- corresponden al año 2018.

El menor gasto que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de \$2.607.534.-, el que se incrementará la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento para el año 2018 en la Resolución N° 61, de 22 de marzo de 2018, de este Servicio Nacional, esto es, \$292.682.568.- y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2018, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, \$290.075.034.-

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Reloncaví, RUT N° 61.607.700-7, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, Dr. Jorge Tagle Alegría, ambos domiciliados en Egaña N° 85, comuna de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: *El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.*

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: *En este contexto, con fecha 31 de marzo de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA. Posteriormente, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa y de modificar el monto de colaboración financiera durante el año 2018, las partes suscribieron, con fecha 22 de mayo de 2018, una modificación de convenio de colaboración técnica y financiera, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 381, de 6 de agosto de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.*

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 27 de diciembre de 2017, un Convenio de Prestación de

Servicios con el **Servicio de Salud Reloncaví**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 61, de 22 de marzo de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula vigésimo primera del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula vigésimo primera ya mencionada, las partes vienen en modificar el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018, según se indica a continuación:

TIPO DE PLAN DE TRATAMIENTO CONVENIDO	NÚMERO DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO AÑO 2018	NÚMERO DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO 2018 MODIFICADOS
PG-PAB	180	180
PG-PAI	948	939

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Prestador	Centro	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2018	Los Lagos	SS Reloncaví	CESFAM Puerto Varas	180	-	-	-	-	\$ 18.022.320
			COSAM Puerto Montt	-	267	-	-	-	\$ 77.356.842
			COSAM Reloncaví	-	168	-	-	-	\$ 48.673.968
			Hospital Calbuco	-	228	-	-	-	\$ 66.057.528
			Hospital de Frutillar	-	96	-	-	-	\$ 27.813.696
			Hospital Puerto Montt	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
2019	Los Lagos	SS Reloncaví	CESFAM Puerto Varas	180	-	-	-	-	\$ 18.022.320
			COSAM Puerto Montt	-	276	-	-	-	\$ 79.964.376
			COSAM Reloncaví	-	168	-	-	-	\$ 48.673.968
			Hospital Calbuco	-	228	-	-	-	\$ 66.057.528
			Hospital de Frutillar	-	96	-	-	-	\$ 27.813.696
			Hospital Puerto Montt	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
TOTAL 2018				180	939	-	-	-	\$ 290.075.034
TOTAL 2019				180	948	-	-	-	\$ 292.682.568
TOTAL CONVENIO				360	1.887	-	-	-	\$ 582.757.602

QUINTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 27 de diciembre de 2017.

SEXO: La representación con la que comparece **doña María Josefina Pérez Cruz**, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1260, de 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, **Dr. Jorge Tagle Alegría**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Reloncaví**, consta de lo dispuesto en Decreto Supremo N° 41, de 9 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Dr. Jorge Tagle Alegría. Director. Servicio de Salud del Reloncaví. María Josefina Pérez Cruz. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Josefina Pérez C.
MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

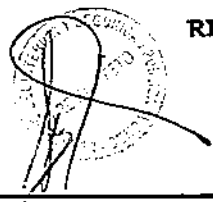
**CERTIFICADO N° 240
FECHA 01-10-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	99
DETALLE	Aprueba modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Reloncaví, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019..

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	43.752.221.000
Comprometido	42.884.231.911
Presente Documento Resolución Exenta	-2.607.534
Saldo Disponible	870.596.623


**RITA GONZALEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**





MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Reloncaví, RUT N° 61.607.700-7, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, Dr. Jorge Tagle Alegría, ambos domiciliados en Egaña N° 85, comuna de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 31 de marzo de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA. Posteriormente, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa y de modificar el monto de colaboración financiera durante el año 2018, las partes suscribieron, con fecha 22 de mayo de 2018, una modificación de convenio de colaboración técnica y financiera, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 381, de 6 de agosto de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 27 de diciembre de 2017, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio de Salud Reloncaví, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante Resolución N° 61, de 22 de marzo de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula vigésimo primera del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las

evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula vigésimo primera ya mencionada, las partes vienen en modificar el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018, según se indica a continuación:

TIPO DE PLAN DE TRATAMIENTO CONVENIDO	NÚMERO DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO AÑO 2018	NÚMERO DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO 2018 MODIFICADOS
PG-PAB	180	180
PG-PAI	948	939

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Prostador	Centro	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2018	Los Lagos	SS Reloncaví	CESFAM Puerto Varas	180	-	-	-	-	\$ 18.022.320
			COSAM Puerto Montt	-	267	-	-	-	\$ 77.356.842
			COSAM Reloncaví	-	168	-	-	-	\$ 48.673.968
			Hospital Calbuco	-	228	-	-	-	\$ 66.057.528
			Hospital de Frutillar	-	96	-	-	-	\$ 27.813.696
			Hospital Puerto Montt	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
2019	Los Lagos	SS Reloncaví	CESFAM Puerto Varas	180	-	-	-	-	\$ 18.022.320
			COSAM Puerto Montt	-	276	-	-	-	\$ 79.964.376
			COSAM Reloncaví	-	168	-	-	-	\$ 48.673.968
			Hospital Calbuco	-	228	-	-	-	\$ 66.057.528
			Hospital de Frutillar	-	96	-	-	-	\$ 27.813.696
			Hospital Puerto Montt	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
TOTAL 2018				180	939	-	-	-	\$ 290.075.034
TOTAL 2019				180	948	-	-	-	\$ 292.682.568
TOTAL CONVENIO				360	1.887	-	-	-	\$ 582.757.602





QUINTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 27 de diciembre de 2017.


SEXTO: La representación con la que comparece doña **María Josefina Pérez Cruz**, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1260, de 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, **Dr. Jorge Tagle Alegría**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Reloncaví**, consta de lo dispuesto en Decreto Supremo N° 41, de 9 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.]

			
	DR. JORGE TAGLE ALEGRÍA DIRECTOR SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ		MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ DIRECTORA NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





Ministerio de Salud
 Gobierno de Chile
 SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
 DIVISION DE GESTION DE LA RED ASISTENCIAL
 DEPARTAMENTO DE GESTION DE PROCESOS CLINICOS INTEGRADOS
 UNIDAD DE SALUD MENTAL

Int N° 23
 NUC / HFC / ATC / BLP / GEL / MAT / MPR / XSC
 JEFE GABINETE VºBº

4042

ORD. C26 N° _____ /

ANT.: ORD 765 de Senda, del 13 de Agosto de 2018.

MAT.: Respuesta a solicitud de aprobación Proceso de Reasignación, Asignación y Modificación de Convenios con entidades públicas y privadas en el marco de Convenio Senda-Minsal y Convenio Senda-Sename-Genchi-Minsal.

SANTIAGO, 21 SEP 2018

DE: SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
 MINISTERIO DE SALUD
 A: DIRECTORA NACIONAL (S)
 SENDA

A través del presente, en el contexto de la gestión y desarrollo del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera firmado entre SENDA y MINSAL para la implementación del Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y el Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, me permito informar a Ud. que:

- Con relación al proceso de reasignación de meses de planes de tratamiento -tanto a centros públicos como privados- que corresponde realizar en el mes de julio, manifiesto mi aprobación al acta enviada en Ord. de antecedente, dejando explícito que la reasignación de meses de planes es efectiva desde el 1º de julio del presente año.
- En cuanto a la situación del Servicio de Salud Arauco, doy mi aprobación a la modificación propuesta y a la nueva asignación, considerando que es una propuesta regional que busca brindar la oferta de servicio de forma más adecuada al territorio y la demanda. Se explicita sí, que la asignación es para ejecutarse en el segundo semestre de 2018.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.



[Handwritten signature]

EDIS CASTILLO FUENZALIDA
 SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
 MINISTERIO DE SALUD

- DISTRIBUCION:
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
 - DIGERA
 - Unidad de Salud Mental, DIGERA
 - DIVAP
 - Unidad de Salud Mental, DIVAP
 - Oficina de Partes

E6471
 24 SEP 2018



1828186 # / 28

OF. ORD. 765 /18

ANT.: No hay.

MAT.: Informa modificaciones de convenio, asignaciones y reasignaciones con entidades públicas y privadas, Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental y Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres. Solicita aprobación.

Santiago, 13 AGO 2018

DE : **MARÍA JOSEFINA PEREZ CRUZ**
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA

A : **LUIS CASTILLO FUENZALIDA**
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES - MINISTERIO DE SALUD

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", se ha evaluado de acuerdo a los contratos vigentes la ejecución del primer semestre y se ha estimado realizar a partir del 1° de julio del presente año, una modificación de meses de planes de tratamiento.

Así mismo, en virtud de necesidades levantadas por la mesa regional de convenio correspondiente al Servicio de Salud Arauco se hace necesaria la instalación de modificación de la oferta de tratamiento para el Programa de Tratamiento para Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084, por lo que se adjunta asignación de meses de planes de tratamiento a iniciar su ejecución en nuevo dispositivo, durante el segundo semestre del año 2017.

Por lo anterior, se adjunta acta con el detalle de los centros y meses de planes de tratamiento que varían su asignación. Cabe destacar que estas planillas han sido consensuadas con los representantes de vuestra institución que participan de la Mesas Nacionales de Gestión de los Convenio respectivos, donde además se ha tenido en consideración la opinión técnica de todos los representantes regionales de dicho Convenio.

Todo lo anterior, para su conocimiento y aprobación.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

Maria Josefina Pérez Cruz
MARIA JOSEFINA PEREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SENDA

[Signature]
MJK/IRPH/MDT/aap

- Distribución:**
- Jefa de División Programática
 - Jefe Área de Tratamiento
 - Secretaria de Tratamiento.
 - Archivo Of. Partes.

S-6060/18

MINISTERIO DE SALUD
RECEPCION
 13 AGO 2018
 N° OFICIAL

001

	ACTA REUNIÓN MESAS NACIONALES DE GESTIÓN DE CONVENIOS SENDA-MINSAL Y SEND A-MINSAL-SEN A-ME-GENCHI 18 DE JULIO DE 2018	
--	---	--

Participantes:

- Magdalena Donoso Turpaud (Área de Tratamiento, SENDA)
- Elizabeth Menay Pino (Área de Tratamiento, SENDA)
- Tania Labra Olivares (Área de Tratamiento, SENDA)
- Carlos Leyton Verdugo (Área de Tratamiento, SENDA)
- Javiera Erazo Leiva (Depto. Salud Mental, Subsecretaría Salud Pública, MINSAL)
- Milena Pereira Romero (Depto. Modelo, División Atención Primaria, Subsecretaría Redes Asistenciales, MINSAL)
- Pamela Acuña Rohr (Depto. Sistema Cerrado, GENCHI)

Temas tratados

1. Reasignación Convenios Centros Públicos y Privados

Se analizan las propuestas de reasignación y modificación de convenio para prestadores públicos y privados, considerando la ejecución del primer semestre de 2018 de ambos Convenios, enviadas por los niveles regionales de SENDA en acuerdo con los Servicios de Salud respectivos y con la opinión técnica de SENAME y GENCHI –cuando corresponde–.

Se acuerda aprobar las siguientes Planillas de Reasignación de los convenios SENDA-MINSAL y SENDA-MINSAL-SEN A-ME-GENCHI.

Firmas Participantes

- Javiera Erazo Leiva
- Milena Pereira Romero
- Magdalena Donoso T.
- Elizabeth Menay Pino
- Tania Labra Olivares
- Pamela Acuña Rohr
- Carlos Leyton Verdugo

The image shows seven handwritten signatures, each written over a horizontal line. From top to bottom, the signatures correspond to the names listed in the adjacent list: Javiera Erazo Leiva, Milena Pereira Romero, Magdalena Donoso T., Elizabeth Menay Pino, Tania Labra Olivares, Pamela Acuña Rohr, and Carlos Leyton Verdugo.

Reasignación privados Programa de Tratamiento para Adolescentes Ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084 con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol

REG	Centro	Consortio	Tipo de Institución	PLAN	Asignación Inicial 2018	Asignación Inicial 2019	Presupuesto Inicial 2018	Presupuesto Inicial 2019	Planes que se agregan	Planes que se quitan	Asignación Final 2018	Presupuesto final 2018	Asignación Final 2019	Presupuesto final 2019
2	Kauna CIP OTC Antofagasta	Fundación Tierra De Esperanza	Privado	ML-PAI	420	\$ 141.254.400	\$ 129.145.880	0	9	411	\$ 138.227.520			
2	Manchupú (Ambulatorio)	Corporación Servicio Paz Y Justicia	Privado	ML-PAI	204	\$ 86.085.144	0	0	11	193	\$ 81.443.298			
2	King	Corporación Servicio Paz Y Justicia	Privado	ML-PAI	252	\$ 106.340.472	0	0	14	238	\$ 100.432.658			
3	PAI Ejecutoria Chabral	Fundación Tierra De Esperanza	Privado	ML-PAI	204	\$ 86.085.144	0	0	12	192	\$ 81.021.312			
5	Centro Esperanza Juvenil	Corporación para la prevención rehabilitación e integración social de personas con adicción Críto Obiero - Esperanza Juvenil	Privado	ML-PR	72	\$ 56.635.128	0	0	3	69	\$ 54.275.391			
5	PAI (MIP) Pukem	Fundación Tierra De Esperanza	Privado	ML-PAI	180	\$ 75.957.480	0	0	16	164	\$ 69.205.704			
6	PAI Crear Bio Bio	Fundación Tierra De Esperanza	Privado	MIP-PAI	384	\$ 129.145.880	0	0	101	283	\$ 95.178.580			
8	CT Padre Change (adolescentes con infracción de ley)	Padre Change	Privado	MIP-PAI	648	\$ 217.935.560	0	0	30	618	\$ 207.845.760			
9	PAI Nevenche Choi Choi (ex - Nevenche Temuco)	Fundación Tierra De Esperanza	Privado	ML-PAI	348	\$ 146.851.128	0	0	13	335	\$ 141.365.310			
9	Villarica / Nueva Imperial	Comunidad La Roca	Privado	MIP-PAI	444	\$ 149.326.080	0	0	6	438	\$ 147.208.160			
20	PAI Nevenche Puerto Montt	Fundación Tierra De Esperanza	Privado	ML-PAI	444	\$ 187.361.784	0	0	5	435	\$ 185.563.910			
11	CT Ghendi (CT Ambulatorio Coyhaique)	Corporación Servicio Paz Y Justicia	Privado	MIP-PAI	360	\$ 121.075.100	0	0	12	348	\$ 117.093.360			
13	Comunidad Terapéutica Juvenil San Vicente de Paul	Fundación Parentaxis	Privado	MIP-PAI	72	\$ 24.215.040	0	0	18	54	\$ 18.151.280			
14	PAI Adolfo Pérez Esquivel	Corporación Servicio Paz Y Justicia	Privado	ML-PR	192	\$ 151.077.008	0	0	39	153	\$ 120.349.647			
14	Comunidad Terapéutica Tremun	Corporación Tierra Profesionales	Privado	ML-PAI	288	\$ 121.531.988	0	0	9	279	\$ 117.734.094			
					288	\$ 111.531.988			2	286	\$ 120.687.956			

Reasignación públicos Programa de Tratamiento para Adolescentes Ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084 con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol

REG	Centro	Consortio	Tipo de Institución	PLAN	Asignación Inicial 2018	Asignación Inicial 2019	Presupuesto Inicial 2018	Presupuesto Inicial 2019	Planes que se agregan	Planes que se quitan	Asignación Final 2018	Presupuesto final 2018	Asignación Final 2019	Presupuesto final 2019
9	CE Hospital Nueva Imperial	Servicio De Salud Arica Sur	Público	ML-UHC	24	24	\$ 20.580.632	24	0	6	18	\$ 15.420.474	24	\$ 20.580.632
12	Programa CAUDA ML	Servicio de Salud Magallanes	Público	ML-PAI	276	276	\$ 116.068.136	276	0	34	242	\$ 102.220.612	276	\$ 116.068.136
12	Hospital de Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	Público	ML-UHC	60	60	\$ 51.401.580	60	0	8	52	\$ 44.548.035	60	\$ 51.401.580
12	CT Identidad del Sur	Servicio de Salud Magallanes	Público	ML-PR	24	24	\$ 18.878.376	24	0	6	18	\$ 14.587.82	24	\$ 18.878.376
13	COSAM La Prada	Servicio de Salud Metropolitana Occidente	Público	ML-PAI	204	204	\$ 86.085.144	204	0	102	102	\$ 43.042.572	204	\$ 86.085.144
13	COSAM Huechuraba (PAI MI)	Servicio De Salud Metropolitana Norte	Público	ML-PAI	120	120	\$ 50.638.320	120	0	8	112	\$ 47.262.432	120	\$ 50.638.320
13	CE Hospital Hovita	Servicio De Salud Metropolitana Norte	Público	ML-UHC	276	276	\$ 236.447.668	236.447.268	0	132	144	\$ 123.363.792	144	\$ 0
13	CAU La Granja	Servicio De Salud Metropolitana Sur	Público	ML-PAI	216	216	\$ 91.148.976	\$ 91.148.976	0	59	157	\$ 66.251.802	216	\$ 91.148.976

Modificación contrato público Programa de Tratamiento para Adolescentes Ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084 con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol

REG	Centro	Consortio	Tipo de Institución	PLAN	Asignación Inicial 2018	Asignación Inicial 2019	Presupuesto Inicial 2018	Presupuesto Inicial 2019	Planes que se agregan	Planes que se quitan	Asignación Final 2018	Presupuesto final 2018	Asignación Final 2019	Presupuesto final 2019
8	COSAM Cañete (adolescentes)	Servicio de Salud Arauco	Público	ML-PAI	24	24	\$ 10.127.664	\$ 0	0	24	0	\$ 0	0	\$ 0
8	COSAM Lebu (adolescentes)	Servicio de Salud Arauco	Público	ML-PAI	0	0	\$ 0	\$ 0	12	0	12	\$ 5.063.832	24	\$ 10.127.664

Reasignación de Centros Privados del Programa Población General y Programa Especifico de Mujeres para personas con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol										
Región	Servicio de Salud	Consortio	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación Inicial 2018	Asignación Inicial 2019	Nueva Asignación 2018	Nueva Asignación 2019	Presupuesto Inicial 2018	Nuevo Presupuesto 2018
1	Servicio de salud de Iquique	Fundación Paréntesis	Comunidad Terapéutica La Tirana	PG-PR	312	312	258	258	\$ 174.895.656	\$ 144.625.254
8	Servicio de salud Concepción	Fundación Paréntesis	Comunidad Terapéutica Villamavida	PG-PR	384	384	378	378	\$ 215.296.192	\$ 211.892.814
9	Servicio de salud Arica sur	Fundación Paréntesis	Centro de Tratamiento Paréntesis Ambulatorio (Tenuco)	PG-PAB	132	132	122	122	\$ 13.216.968	\$ 12.215.128
13	Servicio de salud Metropolitano Sur	Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Ramón Ltda Orden Ltda.	CT Orion Residencial Varones	PG-PR	120	120	105	105	\$ 67.267.560	\$ 58.859.115

Reasignación de Centros Públicos del Programa Población General y Programa Especifico de Mujeres para personas con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol											
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación Inicial 2018	Asignación Inicial 2019	Nueva Asignación 2018	Nueva Asignación 2019	Presupuesto Inicial 2018	Presupuesto Inicial 2019	Nuevo Presupuesto 2018	Nuevo Presupuesto 2019
4	Cochilco	CEFSAM Santa Cecilia	PG-PAB	144	144	108	144	\$ 14.417.856	\$ 14.417.856	\$ 10.813.352	\$ 14.417.856
4	Cochilco	CEFSAM Terras Blancas (Luvka)	PG-PAB	144	144	120	144	\$ 14.417.856	\$ 14.417.856	\$ 12.014.880	\$ 14.417.856
4	Cochilco	CEFSAM Monte Parra	PG-PAB	180	180	150	180	\$ 18.022.320	\$ 18.022.320	\$ 15.018.600	\$ 18.022.320
8	Talcahuano	Hospital de Torre, Centro Superarte	MA-PAL	60	60	48	60	\$ 23.508.060	\$ 23.508.060	\$ 18.806.448	\$ 23.508.060
8	Nuble	Hospital comunitario de Salud Familiar Coelemu	PG-PAB	96	96	83	96	\$ 9.611.904	\$ 9.611.904	\$ 8.310.252	\$ 9.611.904
8	Arauco	COSAM LERU	PG-PAB	84	84	62	84	\$ 8.410.416	\$ 8.410.416	\$ 6.207.888	\$ 8.410.416
8	Arauco	COSAM Cañete PG	PG-PAB	72	72	59	72	\$ 7.208.928	\$ 7.208.928	\$ 5.907.315	\$ 7.208.928
8	Arauco	COSAM Cañete PG	PG-PAB	132	132	108	132	\$ 38.243.832	\$ 38.243.832	\$ 31.290.408	\$ 38.243.832
9	Araucanía Norte	Hospital Colipulli	PG-PAL	120	120	60	120	\$ 12.014.880	\$ 12.014.880	\$ 6.007.440	\$ 12.014.880
10	Reloncavi	COSAM Puerto Montt	PG-PAL	276	276	267	276	\$ 79.964.376	\$ 79.964.376	\$ 77.356.842	\$ 79.964.376
11	Aysén	Hospital Puerto Aysén	PG-PAB	120	120	102	120	\$ 12.014.880	\$ 12.014.880	\$ 10.212.678	\$ 12.014.880
11	Aysén	Hospital Lord Cochran	PG-PAL	252	252	240	252	\$ 73.010.952	\$ 73.010.952	\$ 68.534.240	\$ 73.010.952
13	Metropolitano Norte	CEFSAM Quinta Bella	PG-PAB	156	156	142	156	\$ 15.619.344	\$ 15.619.344	\$ 14.217.608	\$ 15.619.344



Tipo Norma :Decreto 1260 EXENTO
Fecha Publicación :16-05-2018
Fecha Promulgación :11-05-2018
Organismo :MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título :ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA
Tipo Versión :Única De : 16-05-2018
Inicio Vigencia :16-05-2018
Id Norma :1118588
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1118588&f=2018-05-16&p=>

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA

Núm. 1.260 exento.- Santiago, 11 de mayo de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en los artículos trigésimo quinto y quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en Párrafo 4° del Título III de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; los dictámenes Nos 64.860, de 2016, y 7.961, de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; y las resoluciones Nos 1.600, de 2008, y 10, de 2017, de ese Organismo Fiscalizador.

Considerando:

1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol es una entidad cuya misión institucional resulta especialmente relevante, al ser su objeto principal de acción la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, es un principio de la función pública la continuidad del servicio, por lo que resulta necesario establecer un orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia, impedimento temporal u otras causas.

3.- Que, mediante el decreto exento N° 1.680, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estableció un orden de subrogación respecto al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de conformidad con el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, y no obstante lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública.

5.- Que, de conformidad con la planta del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, fijada mediante el decreto con fuerza de ley 2-20502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, existen cuatro cargos de jefe de división que pertenecen al segundo nivel jerárquico y que, en tal calidad, son seleccionados a través del sistema de Alta Dirección Pública.

6.- Que, de acuerdo con el criterio del dictamen N° 64.860, de 2016, de la



Contraloría General de la República, la facultad contenida en el numeral 22 del artículo 1º, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relativa al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, alcanza a los cargos de Alta Dirección Pública, cuyo nombramiento corresponda al Presidente de la República.

Decreto:

1.- Establézcase el siguiente nuevo orden de subrogación legal para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:

- Primer Subrogante: Doña María Josefina Pérez Cruz, cédula nacional de identidad N° 10.380.316-0, jefa de división, función territorial, grado 3º EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

- Segundo Subrogante: Doña María Jimena Kalawski Isla, cédula nacional de identidad N° 10.632.491-3, jefa de división, función programática, grado 3º EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

- Tercer Subrogante: Don Marco Aurelio Márquez Poblete, cédula nacional de identidad N° 10.382.743-4, jefe de división, administración y finanzas, grado 3º EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

- Cuarto Subrogante: Don Antonio Leiva Rabael, cédula nacional de identidad N° 13.096.398-6, jefe de división, función jurídica, grado 3º EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto regirá a contar de esta fecha sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

3.- Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, el decreto exento N° 1.680, de 2017, de esta Cartera de Estado, así como todo acto administrativo que sea contrario a lo indicado en el numeral 1.- de la parte dispositiva del presente decreto exento.

4.- Remítase una copia del presente decreto exento a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Anótese, publíquese y regístrese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.